

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
RESOLUCIÓN NÚMERO **101087** DE 2009

(10 AGO. 2009 )

Por medio de la cual se revoca la Resolución 000954 del 10 de julio de 2009, en cumplimiento a la Sentencia de Tutela de fecha 31 de julio de 2009, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de las facultadas constitucionales y legales, en especial, de las conferidas en el artículo 230 de la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1018 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Dr. CIRO ALEJANDRO OLAYA FORERO, impetro acción de tutela, ante el Juez Civil del Circuito de Bogotá, contra la Superintendencia Nacional de Salud, por considerar violado el derecho al debido proceso

Que la tutela fue desatada por el Juez VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D. C., que mediante sentencia de julio seis (6) de dos mil nueve (2009) , ordenando el amparo del derecho constitucional al debido proceso y dispuso la suspensión de la Resolución 812 del 17 de junio de 2009 hasta tanto la jurisdicción de lo contencioso administrativo se pronuncie de fondo sobre el particular, "con ocasión de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que la accionante deberá emprender , con ocasión de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que la accionante deberá emprender dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del presente fallo, tal cual lo ordenado en el art. 8º. del dec. 2591 de 1.991,

Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, mediante escrito del 13 de julio de 2009 impugnó la Sentencia de tutela **de julio seis (6) de dos mil nueve (2009) de Tutela del Juez VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D. C., que mediante sentencia de julio seis (6) de dos mil nueve (2009).**

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL DE DECISIÓN, siendo el Magistrado Ponente el Doctor ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, mediante sentencia del treinta y uno (31) de julio de dos mil nueve (2009) decidió la impugnación y resolvió:

**PRIMERO. REVOCAR** la sentencia de tutela que por vía de apelación se ha revisado.

6

**SEGUNDO. NEGAR** el amparo constitucional solicitado por la sociedad Humana Vivir S.A. EPS.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la parte mediante telegrama.

**CUARTO. REMITASE** lo actuado a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Consecuente con lo anterior, este Despacho ordenara dejar sin efectos la decisión administrativa No. 0954 de fecha 10 de julio de 2009, en cumplimiento de la referida orden judicial.

En virtud de lo expuesto este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución N° 00954 del 10 de julio de 2009 "por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela", de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por comunicación, por Secretaria, al Doctor **CIRO ALEJANDRO OLAYA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79146750 en calidad de Presidente de HUMANA VIVIR S.A. EPS. y/o a la doctora **LIGIA HAYDEE OLAYA RINCON**, en calidad de Primer Suplente del Presidente de HUMANA VIVIR S.A. EPS., o a quien haga sus veces, en la Calle 79 N° 11- 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese** en forma expedita e inmediata el presente acto administrativo al doctor **JUAN PABLO CONTERAS LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.650. 494 expedida en Bogotá, en la carrera 8° N° 153-51 torre 2 Apto 1201 de la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de agente especial, para lo de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese** en forma expedita e inmediata el presente acto administrativo al Juez Constitucional, para los efectos consagrados en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a los señores Gobernadores de los Departamentos donde HUMANA VIVIR S.A. EPS brinde cobertura geográfica, al señor Ministro de la

6

Por medio de la cual se revoca la Resolución 000954 del 10 de julio de 2009, en cumplimiento a la Sentencia de Tutela de fecha 31 de julio de 2009, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Protección Social y a la Comisión de Regulación en Salud en la Carrera 13 N° 32-76, en la ciudad de Bogotá, D. C., para su conocimiento fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR**, por secretaría, la presente decisión a las respectivas Superintendencia Delegadas de esta entidad para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en un diario de amplia circulación, en los términos del artículo 1° de la Ley 57 de 1985, y el inciso tercero del artículo 3° del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente decisión rige a partir de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 AGO. 2009



**MARIO MEJÍA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD,**



Proyecto: Ana Lucía Ruiz G.  
Revisó: Karina Vence P.